



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

QUINTANAR DE LA ORDEN

NÚMERO 2

EDICTO

Doña María Teresa Ramírez Navarro, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Quintanar de la Orden (Toledo), hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Ordinario 174/2017, en donde se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente, así como auto de aclaración cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Quintanar de la Orden, a ocho de febrero de dos mil veintiuno.

Vistos por día, doña Gloria González Sancho, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Quintanar de la Orden, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 174/2017 a instancias de María del Consuelo Organero Romero, Francisco Javier Organero Vico, María Isabel Organero Vico y Lorenzo Organero Vico, representados por la Procuradora de los Tribunales doña María José Guerrero García y defendido por el Letrado don José Morata Aldea, contra la Herencia Yacente de Atilano Organero Romero, declarado en situación de rebeldía procesal, en ejercicio de acción de división de cosa común.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña María Cruz López Lara, en nombre y representación de María del Consuelo Organero Romero, Francisco Javier Organero Vico, María Isabel Organero Vico y Lorenzo Organero Vico contra la Herencia Yacente de Atilano Organero Romero y en consecuencia:

1. Se declara la procedencia de la extinción del condominio sobre el inmueble descrito en la demanda.
2. Se declara su indivisibilidad.
3. Se ordena su venta en pública subasta judicial, distribuyéndose el precio que en ella fuera obtenido, una vez deducidos los correspondientes gastos y cargas, distribuyéndose del modo previsto en el fundamento de derecho cuarto de esta resolución.

Procede condenar a la parte demandada al pago de las costas el proceso.

PARTE DISPOSITIVA (Auto 22-2-21)

Se aclara la sentencia de fecha 8 de febrero de 2021 en el sentido de que en el penúltimo párrafo del Fundamento de Derecho Primero donde dice "se abone a don Lorenzo, don Atilano y doña María del Consuelo Organero Romero" debe decir, "se abone a don Francisco Javier, doña María Isabel y don Lorenzo Organero Vico".

Que, en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a herencia yacente o Ignorados herederos Atilano Organero Romero.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, expido el presente en Quintanar de la Orden a 15 de julio de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Ramírez Navarro.

N.ºI.-6225